

INSTRUCCIÓN 3/2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LÍNEAS E INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DE TERCERA CATEGORÍA PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DEL REAL DECRETO 337/2014, DE 9 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN EL REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-RAT 01 A 23.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 023, establece un procedimiento de regularización administrativa de características simplificadas para aquellas instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación que, encontrándose en explotación en la fecha de obligado cumplimiento del reglamento, por causas de su antigüedad, destrucción de archivos por fuerza mayor, traspaso de activos entre empresas u otras causas, no dispusieran de acta de puesta en servicio.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, establece el mismo procedimiento de regularización administrativa con idénticas características fundamentado en las mismas causas para aquellas líneas de alta tensión incluidas dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.


El plazo para proceder a la regularización de líneas e instalaciones que se establece en las disposiciones adicional y transitoria citadas es de dos años a partir de la publicación del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, que se produjo en el Boletín Oficial del Estado el día 9 de junio de 2014.

En el ámbito de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar las autorizaciones de las instalaciones energéticas de transporte y distribución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas y en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el otorgamiento de las autorizaciones mencionadas en relación con centros de producción de energía eléctrica de potencia igual o inferior a 50 MW, líneas de transporte y distribución de ámbito provincial y estaciones y centros de transformación corresponde por delegación a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de energía. Adicionalmente, el acta de puesta en servicio de líneas e instalaciones que afecten a más de una provincia, corresponderá asimismo a dichas Delegaciones Territoriales en relación con la parte de las líneas o instalaciones que discurren por cada provincia, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta y en el apartado 2º de la disposición transitoria tercera.

Resulta necesario, al objeto de establecer pautas y criterios de actuación en la tramitación de los procedimientos de regularización administrativa, adoptar una Instrucción dirigida a los Servicios de Industria, Energía y Minas de las Delegaciones Territoriales competentes con el fin de determinar en el ámbito interno, el alcance del análisis de los documentos, así como la realización de las comprobaciones técnicas que corresponden a los órganos competentes para otorgar las nuevas actas de puesta en servicio. En consecuencia, esta Instrucción no establece nuevos requisitos u obligaciones para los titulares de las líneas e instalaciones, limitándose a aclarar

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	1/12
 hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==				

determinados aspectos internos de la tramitación del procedimiento de regularización administrativa establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y con el fin de establecer pautas y criterios de actuación internos en relación con el procedimiento de regularización administrativa previsto en las disposiciones adicional sexta y transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas dicta la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. Ámbito de la Instrucción.

Esta Instrucción será de aplicación por las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de energía al procedimiento de regularización administrativa de instalaciones de alta tensión de tercera categoría, en concreto a las líneas eléctricas de alta tensión incluidas en la disposición adicional sexta del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y a las instalaciones de alta tensión incluidas en la disposición transitoria tercera del mismo Real Decreto.

El procedimiento se tramitará y resolverá de conformidad con el establecido en los apartados 1º y 2º de la disposición transitoria tercera del citado Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

La tramitación de los procedimientos de regularización se iniciará mediante solicitud del titular de la línea o instalación, a la que se acompañará certificado de técnico competente con los datos establecidos en las letras a) a f) del apartado 1º de la citada disposición transitoria tercera.


SEGUNDO. Objeto de la instrucción.

1. Sólo podrán ser objeto de regularización administrativa, por causa de su antigüedad, destrucción de archivos por fuerza mayor, traspaso de activos entre empresas o por otras causas las siguientes líneas e instalaciones:
 - a) Las líneas de alta tensión incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, que estuvieran en explotación antes del día 19 de marzo de 2010.
 - b) Las instalaciones de alta tensión, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, que estuvieran en explotación antes del día 9 de junio de 2014.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, se considerará que la regularización administrativa será aplicable a las líneas e instalaciones que, en la fecha de su solicitud, no dispongan de acta de puesta en servicio, independientemente de la existencia de autorización administrativa previa o aprobación de proyecto de ejecución.
3. La solicitud podrá agrupar a un conjunto de infraestructuras eléctricas de alta tensión (líneas, centros de

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	2/12



hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==

transformación y seccionamiento,..), de tercera categoría, con una relación funcional derivada de su conexión común.

4. En el caso en que la solicitud contenga instalaciones en explotación, que ya dispongan de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio o bien se encuentren en fase tramitación administrativa con arreglo al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin estar incluido en el ámbito temporal del apartado 1 de esta Instrucción, los datos relativos a dichas instalaciones y líneas podrán ser almacenados con fines de inventario y sistematización. Estas instalaciones y líneas no serán objeto del procedimiento de regularización administrativa regulado en las disposiciones adicional sexta y transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

TERCERO. Información para la regularización.

Las Delegaciones Territoriales competentes tramitarán las solicitudes de regularización que se presenten conforme a la información establecida por la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se determina la información a aportar, y su formato, por parte de las empresas distribuidoras de electricidad para solicitar la regularización administrativa de sus líneas e instalaciones de alta tensión de acuerdo con la disposición transitoria tercera y adicional sexta del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.


CUARTO. Alcance de la revisión documental.

A los efectos previstos en el apartado 1º de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, los Servicios de Industria, Energía y Minas de las Delegaciones Territoriales competentes realizarán una revisión documental del 100% de las solicitudes de regularización de líneas e instalaciones. La revisión documental tendrá por objeto exclusivamente el análisis de que la documentación presentada por el solicitante es completa y correcta de acuerdo con lo establecido en el apartado 1º de la disposición transitoria tercera. En la revisión documental se comprobará en particular lo siguiente:

- a) Que figura la fecha de puesta en tensión para dar servicio para todos los elementos que se pretenda regularizar.
- b) Que el certificado contempla una declaración expresa de que las instalaciones o líneas presentadas a regularización cumplen con la legislación y reglamento aplicable en el momento de su puesta en servicio.
- c) Que la memoria anexa al certificado suscrita por técnico titulado, contiene las principales características técnicas relativas a líneas (para cada tramo homogéneo indicar: tipo aéreo/subterráneo, número de circuitos, tipo de conductor, sección, longitud, ubicación, trazado y unifilar), y para el resto de instalaciones (ubicación, tipo interior/intemperie, potencia de transformación MT/BT, dimensiones en planta, número de líneas de MT con E/S, unifilar y número de líneas de salida en BT) Las referencias de tramos de líneas e instalaciones será coherente con la documentación gráfica facilitada sobre trazado.
- d) Que la referencia al acta de verificación en vigor que haga el técnico titulado que certifica o acta de inspección realizada por OCA, indique claramente que el resultado de todas las actas es favorable, explicitando que no existen defectos graves ni muy graves.
- e) Que consta en el certificado la vida útil asignada a la instalación para cada elemento de la agrupación.
- f) Que a efectos de lo establecido en el apartado 1º letra f) el cumplimiento de las medidas urbanísticas y

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jkX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jkX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	3/12
 hit+jkX2WeGUfBRgTl2vLA==				

ambientales incluirá la indicación expresa de la inexistencia de informe desfavorable en materia de medio ambiente y urbanismo durante la tramitación administrativa de la línea o instalación.

QUINTO. Informe de regularización.

Una vez analizada la documentación, y en su caso, subsanada la solicitud de regularización administrativa acompañada del certificado firmado por el técnico titulado con los datos que figuran en las letras a) a f) del apartado 1º de la disposición transitoria tercera, el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Territorial competente, emitirá informe favorable siempre y cuando de la revisión documental se concluya que la solicitud y la documentación presentadas son correctas y completas.

El informe de regularización se realizará tomando como modelo el establecido en el Anexo I con las variaciones y especificaciones que se consideren oportunas.

SEXTO. Resolución de regularización.

La resolución por la que se otorga nueva acta de puesta en servicio será dictada en el plazo de un mes por la persona titular de la Delegación Territorial competente a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, tomando como modelo el establecido en el Anexo II con las variaciones y especificaciones que se consideren oportunas.

En dicha resolución se incluirá que las instalaciones y líneas regularizadas se considerarán específicamente en la elaboración periódica de los planes de inspección.

SÉPTIMO. Traslado de las resoluciones de regularización.

La Delegación Territorial competente dará traslado de las resoluciones de regularización de líneas e instalaciones emitidas en su provincia a la Delegación o Delegaciones competentes en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, así como a los Ayuntamientos de los municipios por donde transcurra o se ubique la línea o instalación, para que realice o realicen las actuaciones que estime o estimen oportunas en el marco de sus competencias. Asimismo se informará sobre la localización geográfica de las líneas e instalaciones regularizadas.

OCTAVO. Fecha de aplicación.

Esta Instrucción será de aplicación a partir del día de su comunicación a las Delegaciones Territoriales destinatarias.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 María José Asensio Coto

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	4/12



hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==

ANEXO I

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ACTA DE PUESTA EN SERVICIO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LÍNEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DENOMINADAS “ ____ ” Y REFERENCIA “ ____ ” PRESENTADA POR [EL SOLICITANTE TITULAR DE LA INSTALACIÓN]

OBJETO DEL INFORME:

El presente informe se emite en el marco del procedimiento de regularización administrativa de líneas e instalaciones eléctricas de alta tensión en explotación establecido en la disposición adicional sexta y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. El informe tiene por objeto la comprobación de que el procedimiento de regularización administrativa es aplicable a la solicitud de acta de puesta en servicio de las líneas e instalaciones y de que ésta cumple con los requerimientos regulados en las disposiciones citadas.

ANTECEDENTES:

Con fecha dd de mm de aaaa, [el solicitante titular de la instalación] tuvo entrada en el registro de [esta Delegación Territorial de en [provincia] (en adelante, DT) u otro órgano administrativo], solicitud de acta de puesta en servicio para la regularización administrativa de las líneas e instalaciones [identificación de las instalaciones o las líneas] acompañada de certificado firmado por el técnico titulado competente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Sólo en caso de subsanación de solicitud:

Con fecha dd de mm de aaaa tuvo salida escrito del Servicio de Industria, Energía y Minas (en adelante, SIEM) de esta DT por el que se requirió a [solicitante] la subsanación de la solicitud presentada, otorgándosele un plazo de diez días para la remisión de la documentación requerida (posibilidad de identificar documentación).

El día dd de mm de aaaa tuvo entrada en el registro de [esta DT u otra Administración u órgano] escrito de [solicitante] adjuntando la documentación solicitada (posibilidad de identificar documentación).

CONSIDERACIONES:


Analizada por personal técnico de este SIEM la documentación presentada [y en su caso, subsanada] de acuerdo con el apartado 1º de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera: Se constata que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo de dos años desde la

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	5/12



hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==

publicación del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, establecido en la disposición transitoria tercera. Dicho plazo finaliza el día 9 de junio de 2016.

Segunda: De acuerdo con la solicitud presentada, las líneas e instalaciones eléctricas referenciadas se encontraban ya en explotación sin que su titular, en la fecha de presentación de la solicitud, disponga del acta de puesta en servicio por [incluir causa/causas]. Asimismo, el solicitante manifiesta que el proyecto de las líneas e instalaciones objeto de regularización administrativa, no se encuentra en fase de tramitación administrativa de la autorización administrativa previa o de aprobación del proyecto, según corresponda.

Tercera: El certificado firmado con fecha dd de mm de aaaa por el Ingeniero/Ingeniero Técnico Industrial colegiado ____ del Colegio Oficial de Ingenieros/Ingenieros Técnicos Industriales de ____, contiene la información que se describe a continuación y que, de acuerdo con el análisis documental realizado, se ajusta a lo establecido en el apartado 1º de la citada disposición transitoria tercera en lo relativo a:

Las características principales de las líneas e instalaciones.

Las líneas e instalaciones a regularizar, incluidas aquellas que tienen expediente identificado, las componen un total de ____, kilómetros de líneas aéreas de tensión nominal 20 kV (MT) y secciones de 110/54,4/..mm2., ____ kilómetros de líneas subterráneas de tensión nominal 20 kV (MT) y secciones 250/500/..mm2, ____ centros de transformación MT/BT, con una potencia conjunta total instalada de ____ KVA y ____ centros de seccionamiento y derivación.

Cumplimiento de la legislación y reglamento aplicable en el momento de puesta en servicio.

El técnico titulado firmante del certificado declara que las líneas e instalaciones a regularizar con el detalle y características especificadas para cada tramo y centro de transformación, cumplen con la **legislación y reglamentos aplicables** en las fechas de puesta en tensión facilitadas, y en particular con lo establecido en el *Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión/, Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.*

Memoria anexa al certificado.


La memoria anexa al certificado, suscrita por [identificación del técnico titulado] describe las características técnicas de las líneas e instalaciones, incluyendo la ubicación de las mismas y un esquema unifilar.

Referencias al acta de verificación en vigor de la instalación.

Se indican en el certificado las referencias de identificación de las actas de verificación de las líneas e instalaciones a regularizar realizadas por [identificación de la OCA o la empresa titular en caso de que sea empresa de producción, transporte o distribución de energía eléctrica] y que todas ellas tienen la calificación de favorable, implicando que no existen defectos graves o muy graves. En el certificado aportado se señala que las actas de verificación están disponibles para su entrega a la Administración a requerimiento de ésta.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	6/12
 hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==				

Vida útil asignada de la instalación.

Constan en el certificado las vidas útiles asignadas a las líneas e instalaciones.

Medidas urbanísticas y ambientales previstas en la legislación del suelo.

En el certificado el técnico declara que se han adoptado las medidas urbanísticas y ambientales establecidas en la normativa aplicable en el momento de la puesta en explotación de las instalaciones, con objeto de respetar la ordenación de zonas verdes y espacios libres previstos en la legislación del suelo. Asimismo, consta la declaración de inexistencia de informes desfavorable en materia de medio ambiente y urbanismo durante la tramitación administrativa de la línea o instalación.

Cuarta: Este informe se emite tomando como base el análisis documental de la solicitud de acta de puesta en servicio y el certificado adjunto, sin que se hayan llevado a cabo actuaciones de inspección o control “in situ” de las líneas e instalaciones, proponiéndose su consideración específica en la elaboración periódica de los Planes de inspección que se aprueben con posterioridad a la finalización del procedimiento de regularización administrativa de las líneas e instalaciones.

CONCLUSIÓN:


Visto cuanto antecede, con base en el análisis de la solicitud y el certificado adjunto presentados por [solicitante] con fecha dd de mm de aaaa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta y la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, se informa FAVORABLEMENTE la regularización administrativa de las líneas e instalaciones referenciadas, sin perjuicio de la realización de las labores de inspección y control que se consideren oportunas.

**EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS/JEFE DE DEPARTAMENTO DE ENERGÍA/
 ASESOR TÉCNICO**

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	7/12



hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EN (provincia) POR LA QUE SE OTORGA ACTA DE PUESTA EN SERVICIO EN APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 337/2014, DE 9 DE MAYO, A LA LINEA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN (20 KV) IDENTIFICADA COMO _____ Y A LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN ASOCIADOS A LA MISMA EN EL T.M. DE _____.

Expediente ____/_____

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha dd de mm de aaaa, [el solicitante titular de la instalación] presenta en el registro de [esta Delegación Territorial de en [provincia] (en adelante, DT) u otro órgano administrativo], solicitud de acta de puesta en servicio para la regularización administrativa de las líneas e instalaciones [identificación de las instalaciones o las líneas], de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. A la solicitud de acta de puesta en servicio para la regularización administrativa, se adjunta certificado técnico firmado por el Ingeniero/Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº _____, del Colegio Oficial de _____, tal y como se especifica en el apartado 1º de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

SEGUNDO. Sólo en caso de subsanación de solicitud:

Con fecha dd de mm de aaaa tuvo salida escrito del Servicio de Industria, Energía y Minas (en adelante, SIEM) de esta DT por el que se requirió a [solicitante] la subsanación de la solicitud presentada, otorgándosele un plazo de diez días para la remisión de la documentación requerida (posibilidad de identificar documentación).

TERCERO. El día dd de mm de aaaa tuvo entrada en el registro de [esta DT u otro órgano administrativo] escrito de [solicitante] adjuntando la documentación solicitada (posibilidad de identificar documentación).

SEGUNDO/CUARTO. El día dd de mm de aaaa ha sido emitido por asesor técnico perteneciente al Servicio de Industria, Energía y Minas de esta DT informe favorable en relación con la solicitud de regularización administrativa de las líneas e instalaciones que se indican en el Anexo de esta Resolución. Dicho informe se emitió tomando como base la solicitud y certificado adjunto presentados por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO. Competencia.

Esta DT es competente para la tramitación y resolución del presente procedimiento de otorgamiento de acta de puesta en servicio en el procedimiento de regularización administrativa previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	8/12



hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==

de Autonomía para Andalucía, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO. Procedimiento de regularización administrativa de líneas e instalaciones eléctricas en explotación.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, determina que las instalaciones en explotación que por su antigüedad, destrucción de archivos por causas de fuerza mayor, trasposos de activos entre empresas o por otras causas no dispusieren de acta de puesta en servicio, podrán ser regularizadas administrativamente, en el plazo de dos años a contar desde el día 9 de junio de 2014, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 1º de la mencionada disposición. Dicho procedimiento, iniciado a solicitud del titular de las instalaciones, a la que adjuntará certificado firmado por el técnico titulado competente con la información y datos especificados en el apartado 1º, finalizará, en su caso, con la adopción por el órgano competente de un nuevo acta de puesta en servicio en el plazo de un mes, tras las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, aclara que las líneas de alta tensión en explotación a la fecha de obligado cumplimiento de la citada norma, podrán asimismo ser incluidas en el procedimiento de regularización administrativa regulado.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho señalados, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y demás normas de aplicación,

RESUELVO


PRIMERO. Otorgar acta de puesta en servicio a las líneas e instalaciones eléctricas en explotación incluidas en la solicitud presentada el dd de mm de aaaa por [el solicitante titular de la instalación] cuya identificación y descripción de sus principales características técnicas constan en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. El acta de puesta en servicio (en adelante APS) se otorga sometida a las siguientes condiciones:

1ª. Esta APS se otorga sin perjuicio e independientemente de las concesiones, autorizaciones, licencias, permisos o comunicaciones que sean exigibles al [el solicitante titular de la instalación] conforme a la legislación general y sectorial, incluidas las normas en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, que deban ser otorgadas o realizadas a esta u otras Administraciones Públicas o entidades, de acuerdo con las normas aplicables.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	9/12
 hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==				

2ª. El otorgamiento de esta APS en virtud del procedimiento de regularización no implica la concesión de autorización administrativa previa ni la aprobación del proyecto de ejecución en relación con las líneas e instalaciones regularizadas, sin perjuicio de lo establecido en la condición 5ª.

3ª. Esta APS no otorga derechos civiles en relación a terceros a los efectos de imposición de servidumbres de paso, ocupación de terrenos o expropiación de los mismos, debiendo regirse estos aspectos por la legislación civil aplicable al caso.

4ª. Esta APS se otorga sin perjuicio de las eventuales reclamaciones que pudieran presentar terceros afectados, que podrían dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de los interesados, a la revocación o modificación del APS, en lo referido a las instalaciones regularizadas.

5ª. Esta APS se otorga sin perjuicio y no afectará a la vigencia de las resoluciones de autorización administrativa, aprobación de proyecto u otorgamiento de acta de puesta en servicio que se hubieran dictado en relación con alguna o algunas de las instalaciones o líneas descritas en el Anexo de esta Resolución. Asimismo, las líneas e instalaciones incluidas en el Anexo de esta Resolución que dispongan de declaración en concreto de utilidad pública seguirán vigentes y tendrán los efectos frente a terceros que las normas les atribuyan.

6ª. Esta APS no afectará a las infraestructuras incluidas en el Anexo de esta Resolución cuyas líneas a 19 de marzo de 2010 e instalaciones a 9 de junio de 2014, hubieran iniciado la tramitación administrativa de la autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución o acta de puesta en servicio, que continuarán hasta su finalización con arreglo a la normativa aplicable. La inclusión de dichas infraestructuras en el Anexo de esta Resolución se realiza únicamente a efectos de su inventario administrativo por motivos de sistematización del mismo.


7ª. En caso de que, como resultado de las labores de inspección, supervisión y control que corresponden a esta Administración, se detectara que las información o datos suministrados por [el solicitante titular de la instalación] en la solicitud y el certificado adjunto durante el procedimiento de regularización tramitado son inexactos, incompletos o falsos, se procederá a la revocación o modificación de esta APS, tras la instrucción del oportuno procedimiento, con audiencia del interesado. Asimismo, si como resultado de tales inspecciones o controles, se detectaran indicios de la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el órgano competente podrá iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

8ª. [El solicitante titular de la instalación] se compromete a analizar sus archivos y registros y a suministrar a esta DT cualquier documentación relativa a las líneas e instalaciones incluidas en el Anexo de esta Resolución que pudiera ser recuperada, incluidas las resoluciones de autorización administrativa previa, de aprobación de proyecto de ejecución o de otorgamiento de acta de puesta en servicio.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución por la que se otorga APS a la Delegación o Delegaciones Territoriales competentes en materia de medio ambiente y ordenación del territorio así como a los Ayuntamientos de los términos municipales por los que discorra o se ubiquen las líneas e instalaciones, para que realicen las actuaciones que consideren oportunas. Asimismo se informará sobre la localización geográfica de las líneas e instalaciones regularizadas.

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación: hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	10/12
 hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==				

Notifíquese la presente Resolución al interesado, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
 P.D. LA/EL DELEGADA/O TERRITORIAL DE EN (PROVINCIA)

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
 Johannes Kepler, 1
 41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	11/12
 hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==				

ANEXO A LA RESOLUCIÓN

Identificación global de las instalaciones: _____

Línea aérea MT (kV)

Designación tramo	Nud Origen	Nudo Final	Distancia (km)	Características	Causas regularización	Referencia Administrativa(RAT)

Línea subterránea MT (kV)

Designación tramo	Nudo Origen	Nudo Final	Distancia (km)	Características	Causas regularización	Referencia Administrativa (RAT)


Centros de transformación MT/BT (/ kV)

Designación	Tipo	Potencia (kVA)	Número de líneas E/S MT	Causas regularización	Referencia Administrativa (RAT)

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>
Johannes Kepler, 1
41092 Sevilla

Código Seguro de verificación:hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ASENSIO COTO		FECHA	23/12/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==	PÁGINA	12/12



hit+jKX2WeGUfBRgTl2vLA==